

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**

**VISTOS:**

Que, el Decreto Supremo No. 071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

**CONSIDERANDO I.**

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N°2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

**CONSIDERANDO II.**

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N°515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

**“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA**

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable., garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

**“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

**K1.** La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria - RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

**K6.** El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

**K9.** La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio (40 años a partir del año de inicio de operaciones del sistema), será renovable automáticamente...”

**L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS**

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

**CONSIDERANDO III.**

Que, Mediante Convenio de Concurrencia Conjunta del Proyecto Piloto: “Procesos de Regularización de Servicios de EPSA” suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico AAPS y el Gobierno Municipal de Poroma en fecha 30 de diciembre de 2021.

Que, el (**COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA**), presenta solicitud de otorgación de REGISTRO correspondiente para la prestación de los servicios de agua potable y la autorización de uso y aprovechamiento de los recursos hídricos para consumo humano de nuestra comunidad, en fecha 28 de marzo de 2023, acompañado del Formulario de Solicitud y toda documentación que es requerida por la Entidad.

Que, Mediante Nota Interna AAPS/DER/NI/255/2023 de 18 de mayo de 2023, donde se solicita la verificación de coordenadas georreferenciadas para registro de las EPSA: “Comité de Agua Potable y Saneamiento Básico San Miguel de Irocota” de la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

Que, Mediante Nota Interna con cite: AAPS/TIC/NI/87/2023 de fecha 19 de junio de 2023, se realiza la verificación de coordenadas georreferenciadas del “Comité de Agua Potable y Saneamiento Básico San Miguel de Irocota” de la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

Que, Mediante Nota interna AAPS/DER/NI/367/2023 de fecha 11 de julio de 2023, se solicita la Publicación de Coordenadas geográficas UTM (PSAD-56) en la página WEB de la AAPS, correspondiente al área de prestación de servicio de agua potable, ubicación de las fuentes de agua y el tanque de almacenamiento, solicitada por la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA**, de la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

Que, el Informe con cite: AAPS/TIC/INF/132/2023 de fecha 28 de agosto de 2023, concluye: La publicación del proceso de otorgación de registro de área de prestación de servicio de Agua Potable de la EPSA “Comité de Agua Potable y Saneamiento Básico San Miguel de Irocota”, fue realizada de acuerdo a solicitud y edictos de publicaciones remitidas por el área de Licencias y Registros – DER.

El Informe Técnico AAPS/DER/INF/775/2023 de 13 de noviembre de 2023, concluye:

- ◊ El técnico encargado del relevamiento de información del Municipio de Poroma, Carmen Flores Esquivel, participó del Taller de Capacitación que se llevó a cabo en la ciudad de Sucre entre el 30 de enero al 3 de febrero del 2023, por tanto, cuenta con la certificación correspondiente otorgada por la AAPS.
- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA cumplió con los requisitos establecidos en los “Manuales de relevamiento y validación de información para presentación de regularización de EPSA en modalidad concurrente con los Gobiernos Autónomos Municipales” (Registro o Licencia según corresponda el caso) aprobados mediante RAR AAPS No. 315/2023 de fecha 22 de septiembre de 2023 y la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.
- ◊ En la inspección técnica realizada por el personal del GAM de Poroma, se ha corroborado la información del formulario de solicitud de registro con relación a los datos técnicos y verificó las condiciones del sistema de agua potable, estableciendo lo siguiente:

**TABLA RESUMEN INFORMACIÓN TÉCNICA**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
<b>DATOS GENERALES</b>		
Área de Servicio	Ha.	117,51
<b>DATOS DEMOGRÁFICOS</b>		
Población total de la localidad	Habitantes	456
Población con servicio de agua potable	Habitantes	180
Población con saneamiento (letrinas)	Habitantes	8
<b>AGUA POTABLE</b>		
Número total de conexiones agua potable	Conex.	48
Número de conexiones domiciliarias de agua potable	Conex.	45
Número de conexiones públicas de agua potable	Conex.	3
Cobertura del servicio de agua	%	32
Tipo de sistema		Gravedad
Fuentes de abastecimiento	Nº	1 (vertiente)
Caudal Total Fuentes de abastecimiento	l/s	<b>3,51</b>
Tanques de almacenamiento	m <sup>3</sup>	10 (Superficial)
		10 (Superficial)
Longitud de redes de aducción	m	1.732 (PVC y FG)
Longitud de red de distribución:	m	4.941 (PVC Y fg)
<b>SANEAMIENTO BASICO</b>		





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

Alternativa de Saneamiento	Letrinas	2
Cobertura de alcantarillado sanitario	%	0
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales		No
Alcantarillado Sanitario		No

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro.

- ◊ El COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA ha participado en la inspección técnica de campo, se cuenta un área total de prestación de servicio de 117,51 Ha., georreferenciando las coordenadas UTM en el sistema PSAD-56, con un total de doce (12) coordenadas geográficas (C.G); el área de prestación del servicio con nueve (9) C.G., fuentes de abastecimiento con una (vertiente) C.G., con un caudal total de 3,51 [l/s], dos tanques de almacenamiento con dos (2) C.G., con capacidad de 10 m<sup>3</sup> cada uno. Se adjunta el documento AAPS/TIC/NI/87/2023 generado por el área de Tecnologías de la Información y Comunicación, que muestra la poligonal mencionada en un mapa referencial.

Según el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/857/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, el Lic. Pablo Ignacio Maldonado Jover – PROFESIONAL ECONÓMICO EN LICENCIAS Y REGISTROS. Luego de la revisión y análisis Técnico a los documentos presentados por la EPSA solicitante concluye que "... Por lo descrito precedentemente del análisis a la documentación contenida en el expediente de la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA**, se establece que cumple con los requisitos establecidos en la Guía de solicitud de Licencias y Registros, aprobada mediante Resolución AAPS No.515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017.

**CONSIDERANDO IV.**

En la inspección a las instalaciones del COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA, realizada por personal del GAM de Poroma, en coordinación con los representantes de la EPSA, se verificó los componentes del sistema: fuentes, tanques, tuberías de aducción, red de distribución y realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio de la EPSA.

**1.1. Área de Prestación de Servicio y Fuentes de la EPSA**

En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento.

El área de prestación del servicio de la EPSA se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área total de prestación de servicio = 117,51 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 20 K)**

ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	250931	7932573	20 K
P-2	251178	7933202	20 K
P-3	250544	7933589	20 K
P-4	249605	7933422	20 K





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

P-5	249716	7933123	20 K
P-6	249846	7932853	20 K
P-7	250154	7932696	20 K
P-8	250437	7932538	20 K
P-9	250569	7932332	20 K

*Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/ 87/2023.*

Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Tanque Superficial 1	250638	7934330	20 K
Tanque Superficial 2	250577	7932342	20 K

*Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/ 87/2023.*

La fuente de abastecimiento para la prestación de servicio se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Vertiente	250452	7934013	20 K

*Fuente: Nota Interna AAPS/TIC/NI/ 87/2023.*

**1.2. Número de Conexiones de Agua**

Las conexiones existentes son las siguientes:

<b>NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CONEXIONES</b>
Conexión Domiciliaria	45
Conexión no Domiciliaria	3

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

De acuerdo a la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen 45 conexiones domiciliarias y tres (3) conexiones no Domiciliarias (Piletas Públicas).

**1.3. Sistema de agua**

**DATOS DEL SISTEMA DE AGUA**

<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>DATO</b>
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Gravedad
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs./día)	24
Desinfección del agua	NC

NC: No Cuenta

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.*

**1.3.1. Fuentes de Abastecimiento**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

Es preciso mencionar que, del Formulario de Solicitud de Registro del COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA, se señala que no existen problemas de contaminación en el área de las fuentes de suministro hasta la fecha.

El sistema de agua potable cuenta con una fuente de agua (vertiente), donde a través del bombeo y las tuberías de aducción, se conduce agua por bombeo al tanque de almacenamiento con el siguiente caudal:

**CAUDALES DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO**

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Vertiente	3,51

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

**1.3.2. Tratamiento o desinfección del agua**

En la inspección de campo realizada por el personal del GAM de Poroma, se verificó que el sistema de agua potable no cuenta con un sistema para la desinfección del agua, esto se encuentra reportado en el formulario de solicitud de registro.

**1.3.3. Tanques de almacenamiento**

Según la inspección de campo realizada por personal del GAM de Poroma y el formulario de solicitud de registro, el sistema consta de dos tanques superficiales, con capacidad de 10 m<sup>3</sup> cada uno. Los tanques se encuentran conectados a las obras de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m <sup>3</sup>
Tanque Superficial 1	10
Tanque Superficial 2	10

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

**1.3.4. Tubería de aducción**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que las tuberías de aducción de las obras de toma a los tanques de almacenamiento tienen una longitud de 1.732 metros en tubería de PVC y FG (PVC=99% y FG=1%).

**1.3.5. Tubería de distribución**

En el formulario de solicitud de registro, se indica que la red de distribución tiene una longitud de 4.941 metros en tubería de PVC y FG (PVC=96% y FG=4%), la distribución se realiza a través de conexiones domiciliarias las cuales no cuentan con medidores de consumo.

**1.4. Sistema de alcantarillado sanitario**

En la inspección técnica de campo, realizada por personal del GAM de Poroma, se verificó que la Comunidad San Miguel de Irocota, no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

**1.5. Verificación de coordenadas por el Área de Tecnología de la Información**

En la inspección técnica de campo realizada por el personal del GAM de Poroma en la Comunidad San Miguel de Irocota, se corroboraron las coordenadas presentadas en el formulario de solicitud de registro, georreferenciando las coordenadas de ubicación de las





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

fuentes de abastecimiento, sistemas de almacenamiento y área de prestación de servicio, las que fueron procesadas en gabinete y verificadas por el área TIC de la AAPS en el sistema UTM (PSAD - 56). Según nota interna AAPS/TIC/NI/87/2023, se verifica que no existe sobre posición con otra EPSA por lo que se puede proseguir con el trámite correspondiente.

**1.6. Edicto de Publicación**

Una vez realizada la verificación de coordenadas georreferenciadas del área de servicio de la EPSA, fuentes de abastecimiento y tanques de almacenamiento por el área TIC de la AAPS, se procedió a la publicación de las mismas en la página web ([www.aaps.gob.bo](http://www.aaps.gob.bo)) de la AAPS, y en el GAM de Poroma al que pertenece la Comunidad San Miguel de Irocota.

Según informe del área TIC se notificó el cumplimiento del plazo establecido en el Art. 44 del DS. 24716 de julio del 1997 (30 días de publicación), de esta manera la publicación se retiró el día 23 de agosto de 2023 del portal web institucional, del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias, conforme lo indica el informe AAPS/TIC/INF/132/2023.

Que, el Informe Legal AAPS/AJ/INF/176/2024 de 18 de marzo de 2024, establece que: "...la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA**, cumplió con los requisitos exigidos por la AAPS, por lo que corresponde:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR) a objeto de aprobar y otorgar el **REGISTRO**, autorizando la prestación de servicio de agua potable para consumo humano en el marco de los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley 2066 a la EPSA: **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA**, ubicado en la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.
2. Conforme al Art. 52 de la Ley N°2341 de Procedimiento Administrativo, los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/775/2023, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/857/2023 y el presente Informe, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución a emitirse ..."

**CONSIDERANDO V.**

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR N°515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: "*Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar **REGISTRO** a la EPSA: **“COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA”**, ubicado en la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, para la Prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE** y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Establecer que el Área geográfica para la prestación del servicio de agua potable por parte del **“COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA”**, ubicado en la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, se encuentra definido por las siguientes coordenadas **UTM (PSAD - 56)**:

Área total de prestación de servicio = 117,51 Ha.  
**COORDENADAS UTM PSAD-56 (ZONA HORARIA 20 K)**

<b>ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
P-1	250931	7932573	20 K
P-2	251178	7933202	20 K
P-3	250544	7933589	20 K
P-4	249605	7933422	20 K
P-5	249716	7933123	20 K
P-6	249846	7932853	20 K
P-7	250154	7932696	20 K
P-8	250437	7932538	20 K
P-9	250569	7932332	20 K

*Fuente:* Nota Interna AAPS/TIC/NI/ 87/ 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Autorizar al **COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA**, ubicado en la Comunidad San Miguel de Irocota, Municipio Poroma, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, el uso y aprovechamiento de las fuentes de agua, uso de obras de captación de vertientes para la prestación de servicio de agua potable que se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

Los tanques de almacenamiento de la EPSA se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>TANQUES DE ALMACENAMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Tanque Superficial 1	250638	7934330	20 K
Tanque Superficial 2	250577	7932342	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/87/2023.

La fuente de abastecimiento para la prestación de servicio se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

<b>FUENTES DE ABASTECIMIENTO</b>			
<b>PUNTO</b>	<b>COORDENADAS</b>		<b>HUSO Y ZONA</b>
	<b>X</b>	<b>Y</b>	
Vertiente	250452	7934013	20 K

**Fuente:** Nota Interna AAPS/TIC/NI/87/2023.

**1.1. Número de Conexiones de Agua**

Las conexiones existentes son las siguientes:

<b>NÚMERO DE CONEXIONES DE AGUA</b>	
<b>TIPO</b>	<b>CONEXIONES</b>
Conexión Domiciliaria	45
Conexión no Domiciliaria	3

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro.

De acuerdo a la lista de usuarios y formulario de solicitud de registro proporcionados por la EPSA se puede observar que existen 45 conexiones domiciliarias y tres (3) conexiones no Domiciliarias (Piletas Públicas).

**1.2. Sistema de agua**

**DATOS DEL SISTEMA DE AGUA**

<b>SISTEMA DE AGUA POTABLE</b>	<b>DATO</b>
Tipo de sistema de agua potable (Gravedad, bombeo, mixto)	Gravedad
Forma de distribución (gravedad, bombeo directo)	Gravedad
Continuidad del servicio de agua potable (1-24 hrs./día)	24
Desinfección del agua	NC

NC: No Cuenta

**Fuente:** Formulario de Solicitud de Registro e Inspección Técnica.

**1.2.1. Fuentes de Abastecimiento**

Es preciso mencionar que, del Formulario de Solicitud de Registro del COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO SAN MIGUEL DE IROCOTA, se señala que no existen problemas de contaminación en el área de las fuentes de suministro hasta la fecha.

El sistema de agua potable cuenta con una fuente de agua (vertiente), donde a través del bombeo y las tuberías de aducción, se conduce agua por bombeo al tanque de almacenamiento con el siguiente caudal:





**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No.136/2024**  
**La Paz, 18 de marzo de 2024**

**CAUDALES DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO**

FUENTE	CAUDAL (l/s)
Vertiente	3,51

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

**1.2.2. Tratamiento o desinfección del agua**

En la inspección de campo realizada por el personal del GAM de Poroma, se verificó que el sistema de agua potable no cuenta con un sistema para la desinfección del agua, esto se encuentra reportado en el formulario de solicitud de registro.

**1.2.3. Tanques de almacenamiento**

Según la inspección de campo realizada por personal del GAM de Poroma y el formulario de solicitud de registro, el sistema consta de dos tanques superficiales, con capacidad de 10 m<sup>3</sup> cada uno. Los tanques se encuentran conectados a las obras de toma a través de las tuberías de aducción y funcionan todo el año.

**CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO**

TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD m <sup>3</sup>
Tanque Superficial 1	10
Tanque Superficial 2	10

*Fuente: Formulario de Solicitud de Registro.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** Aceptar los Informes: Informe Técnico AAPS/DER/INF/775/2023, el Informe Administrativo Financiero AAPS/DER/INF/857/2023 y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/176/2024, los cuales son parte indisoluble de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*Freddy Bustinza G.*  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

*Rubén Alejandro Méndez Estrada*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
Autoridad de Fiscalización y Control Social  
de Agua Potable y Saneamiento Básico  
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

C.C. Archivo  
RAME/Fbg/Fmch  
H.R.I. N°773/2024.